

**Área que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Yucatán.

**Identificación del documento:** Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat natural.

**Partes o secciones clasificadas:** Domicilio particular, número de teléfono, correo electrónico.

**Fundamento legal:** La clasificación de la información se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular del área:**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ** ESTADO DE  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN** YUCATÁN  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

*"Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán) previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública:** Resolución núm. **ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII**, emitida el 18 de abril de 2022 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.



Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al **ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022\_FXXVII** emitida el 18 de abril de 2022, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Delegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/034 **000360**

Asunto: Actualización PIMVS.

Mérida, Yucatán a **09 FEB 2022**

**C. JORGE CARLOS MONTAÑEZ ARROYO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "CRIADERO JORGE MONTAÑEZ"**

**PRESENTE.**

En respuesta al escrito recibido en esta Delegación el 01 de febrero del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado **"CRIADERO MONTAÑEZ"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0377-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Motul, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

**EJEMPLARES QUE SE DAN DE BAJA:**

| NOMBRE COMÚN       | NOMBRE CIENTÍFICO                          | SEXO |   |     | MARCAJE                           | MOTIVO    |
|--------------------|--|------|---|-----|-----------------------------------|-----------|
|                    |  | M    | H | S/S |                                   |           |
| Venado cola blanca | <i>Odocoileus virginianus yucatanensis</i> | 0    | 1 | 0   | ARETE<br>2                        | Defunción |
| Gavilán            | Accipiter nisus                            | 1    | 1 | 0   | ANILLOS<br>M:672<br>H:673         | Defunción |
| Pavo real          | Pavo cristatus                             | 1    | 2 | 0   | ANILLOS<br>M: 668<br>H: 669 Y 671 | Defunción |

Con respecto a los ejemplares de las especies **Amazona albifrons**, **Ateles geoffroyi** y **Rhinoclemys areolata**, esta Delegación se dá por enterada de que fueron retenidos precautoriamente por la Delegación de la PROFEPA en el estado; así como la muerte del ejemplar de la especie **Ortalis vetula** sin sexar, sin marcaje; el cual no está en el inventario de ese PIMVS, ya que no se había reportado su alta previamente, por lo que no se puede dar la baja respectiva.



Le recuerdo, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e, informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32 Fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

- C.C.P. - Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
- C.C.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
- C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.C.E.P. - Lic. José Alberto González Medina.- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.

HJCL/JAR/JSCB/spbc

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

